ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Departamento de Justicia
APARTADO 9020192, SAN JUAN, PR 00902-0192

Antonio M. Sagardía de Jesús
Secretario de Justicia

Tel. (787) 723-4983
(787) 721-7771

19 de mayo de 2009

Hon. José Emilio González
Presidente
Comisión de lo Jurídico Penal
Senado
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00902

Estimado señor Presidente:

Nos referimos al P. del S. 362, que nos fue remitido para la correspondiente evaluación legal. El mismo propone añadir un acápite 6 al inciso (b) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito del 2000", a fin de eliminar las alegaciones preacordadas en casos de reincidencia por conducir bajo los efectos del alcohol.

En cuanto a la medida de referencia debemos indicar que el Departamento de Justicia está trabajando y revisando sus órdenes administrativas en cuanto a la discreción que tienen los fiscales para aceptar alegaciones preacordadas en casos por conducir bajo los efectos del alcohol. En cuanto tengamos lo que será la política pública de nuestro departamento, le dejaremos saber a esta Honorable Comisión, nuestros comentarios sobre la medida que ahora nos ocupa.

Esperamos que los comentarios vertidos en la presente comunicación le sean de utilidad.

Cordialmente,

Antonio Sagardía de Jesús